

PAGA PARTICIPACION EN BENEFICIOS

| <u>EBIT / INGRESOS</u> | <u>% SOBRE MASA SALARIAL (PAGO ÚNICO NO CONSOLIDADO)</u> |
|------------------------|--|
| < 0% | 0,00% |
| 0% - 1,0% | 0,25% |
| 1% - 2,5% | 0,50% |
| 2,5% - 5,0% | 1,00% |
| 5,0% - 7,0% | 1,75% |
| > 7% | 2,50% |

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS

Secretario: D. Carlos Borrueal Muela
Presidente: D^a Francisca Ortega Ramírez.

SOLO SE REUNEN CON LA EMPRESA CCOO y UGT, SALTANDOSE LO QUE SE RECOGE EN CONVENIO

Se faculta a la Dirección y a los Representantes del Comité Intercentros para acordar el reparto individual a cada trabajador.

Las partes acuerdan que la distribución individual se efectuará en proporción al haber regulador de cada trabajador de tierra.

Se define el haber regulador como el constituido por los siguientes conceptos: sueldo base, prima de productividad, complemento transitorio y antigüedad (clave 3 "antigüedad", clave 303 "complemento antigüedad ad personam" y clave 304 "complemento compensatorio antigüedad"), y la clave 122 en su caso, de cada uno de los trabajadores afectados, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y percibidos en dicho periodo por cada uno de ellos.

La fecha de referencia para el abono de dicho pago será el 31 de marzo de 2017.

Pagan la participación en beneficios. Un 1.75% de la masa salarial.

Los detalles de las cuantías nos los tendremos que creer (no sabemos cuál es la masa salarial) pues ni siquiera nos han avisado para estar presentes en unas reuniones a las que deberíamos haber acudido por derecho.